

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE TARJETAS PRECARGADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y DE HIGIENE PERSONAL Y DEL HOGAR DE PRIMERA NECESIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CALAFELL PARA EL AÑO 2026

1. BASES REGULADORAS

La presente Convocatoria de ayudas mediante tarjetas precargadas para la adquisición de productos de primera necesidad se fundamenta en las Bases reguladoras de las prestaciones sociales de carácter económico y de las ayudas de urgencia social del Ayuntamiento de Calafell, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el 21 de junio de 2024 (inserción núm. 2024_05453).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas mediante tarjetas precargadas para la adquisición de productos alimentarios y de higiene personal, así como del hogar de primera necesidad, con el fin de dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias residentes en el municipio de Calafell que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo social.

Estas ayudas son complementarias al resto de ayudas y prestaciones reguladas mediante las bases reguladoras de las prestaciones sociales de carácter económico y de las ayudas de urgencia social del Ayuntamiento de Calafell, y deben permitir habilitar una nueva modalidad de apoyo a la cobertura de necesidades básicas, mediante tarjetas precargadas, la cual permitirá consolidar el acceso a alimentos frescos y otros productos básicos y desarrollar estrategias de apoyo que eviten la estigmatización de las personas.

3. CUANTÍA TOTAL DESTINADA A LAS AYUDAS Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Importe de la convocatoria: 41.000,00€

Aplicación presupuestaria: 100/2310/4800000 – Ayudas de urgencia e individuales, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas de urgencia social objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva y estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

La modalidad de prestación se basa en la concesión de una ayuda a las personas o familias beneficiarias, la cual se gestionará mediante tarjetas precargadas. La persona o familia beneficiaria podrá adquirir directamente los productos de primera necesidad en comercios del territorio, mediante las tarjetas asignadas y hasta el importe máximo concedido.

Tal como establecen las Bases reguladoras, una misma persona o familia solo podrá recibir una subvención correspondiente a las ayudas en un mismo ejercicio

presupuestario, aunque, con carácter excepcional, se podrá valorar otorgar más de una ayuda cuando haya transcurrido, como mínimo, un período de seis meses desde la anterior concesión, y siempre a partir de un informe técnico justificativo que motive adecuadamente la necesidad y procedencia de su concesión con carácter extraordinario.

5. PRODUCTOS AUTORIZADOS

En el cuadro siguiente se recogen los productos autorizados y algunos de los productos prohibidos:

PRODUCTOS AUTORIZADOS - se pueden adquirir con la tarjeta o vale de compra		Algunos de los PRODUCTOS PROHIBIDOS - NO se pueden adquirir
Productos alimentarios básicos	- Todo tipo de frutas, verduras y hortalizas - Todo tipo de tubérculos, legumbres y frutos secos - Carnes, pescados y huevos - Aceite de oliva y aceite de girasol - Productos lácteos (leche, yogur, quesos...) - Cereales y féculas: patatas, arroz, pasta, harinas, pan.... - Otros productos básicos: conservas, galletas, embutidos, miel, mermelada, azúcar, sal, bebidas de soja, avena... - Leche materna y papillas (bebés)	- Cualquier tipo de bebidas alcohólicas, sea cual sea su graduación - Cualquier tipo de bebidas y refrescos que contengan azúcar, gas o productos sustitutivos (incluidas cervezas o bebidas sin alcohol y bebidas energéticas) - Productos de bollería industrial - Golosinas y chocolates - Cafés e infusiones - Salsas (ketchup, mayonesa...) - Aperitivos procesados, patatas fritas o chips y otros snacks - Cualquier producto de cosmética (maquillajes, cremas, pintauñas, pintalabios, mascarillas, etc.) - Bolsas (sean del material que sean) - Ambientadores - Colonias y perfumes - Papel film, de aluminio y de cocina
Higiene personal	- Cepillo y pasta de dientes - Papel higiénico - Jabón, gel y champú - Productos de higiene íntima femenina - Pañales y productos de higiene y cuidado para bebés	
Limpieza e higiene del hogar	- Lejía o productos desinfectantes similares - Jabones para el fregado del suelo - Jabones para el lavado de vajillas - Jabones para el lavado de ropa	

6. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas o unidades familiares de convivencia que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica grave o en riesgo de exclusión social, que padezcan dificultades para la adecuada cobertura de sus necesidades básicas.

6.1 Requisitos de las personas o unidades familiares beneficiarias:

- a) Tener 18 años o más de edad, estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad o esté incapacitada legalmente, la solicitud la hará en su nombre la madre, padre o tutor/a legal.
- b) Residir efectivamente y estar empadronadas en el término municipal de Calafell.
- c) No disponer de bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual, en calidad de propietaria, poseedora o usufructuaria, o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda económica.
- d) No tener acceso a prestaciones o ayudas económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir las mismas necesidades básicas o, si se tienen, que estas sean acreditadas como insuficientes.
- e) No haber recibido en los últimos 12 meses, por parte del Ayuntamiento de Calafell, alguna ayuda por el mismo concepto, salvo informe social favorable que motive la necesidad de conceder una nueva ayuda del mismo carácter.
- f) Que la persona o unidad de convivencia solicitante no supere los límites de ingresos netos ponderados establecidos en el Anexo 8 de las Bases reguladoras de las prestaciones sociales y de las ayudas de urgencia social del Ayuntamiento de Calafell.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo normalizado que figura en el Anexo 6 de las Bases reguladoras de las prestaciones sociales de carácter económico y de las ayudas de urgencia social del Ayuntamiento de Calafell, acompañadas de la documentación requerida, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de este Ayuntamiento o mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.1: "Las personas físicas pueden elegir en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para ejercer sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas".

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se podrá solicitar la ayuda a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y hasta el 10 de octubre de 2026.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

9.1. Documentación general necesaria para tramitar la ayuda:

- a) Solicitud de la ayuda de apoyo para la adquisición de productos de primera necesidad, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Documento de identificación vigente de la persona solicitante.

- c) Documento de autorización de consulta de datos a otras administraciones.
- d) Modelo justificativo simplificado de subvenciones, según las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2026.
- e) Documentación acreditativa de la situación económica de la unidad familiar de convivencia, con la aportación de cualquier tipo de justificante o certificado admitido en derecho de la totalidad de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia correspondientes a los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- f) Cualquier otra documentación que pueda ser requerida durante la tramitación para la adecuada valoración de la solicitud, en caso de que se considere necesaria por parte del equipo técnico de referencia del Equipo Básico de Atención Social.

Si la solicitud fuera presentada en representación de la persona solicitante, esta solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE del/de la representante legal.
- Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante.

10. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La valoración de las solicitudes de las ayudas se basará en la determinación de la situación económica, social y familiar de las personas o unidades familiares solicitantes, en relación con el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos, según los límites de ingresos y los criterios para la valoración económica que se establecen en el anexo 8 de las Bases reguladoras de las prestaciones sociales de carácter económico y de las ayudas de urgencia social del Ayuntamiento de Calafell.

En cuanto a la valoración social, se considerarán de forma especial aquellos casos en que se acrediten carencias asociadas a la cobertura de necesidades básicas.

Para la determinación de los topes máximos de ingresos netos ponderados para acceder a estas ayudas se parte del *Indicador de Renda de Suficiència de Catalunya* (IRSC) mensual del año en curso, como renta disponible para unidades de convivencia, incrementando en +0,3 IRSC a partir del segundo miembro, fijándose un tope máximo de renta disponible de 2,2 x IRSC por unidad familiar de convivencia, a partir de 5 miembros.

A partir de este criterio de cálculo, los ingresos máximos mensuales para poder optar a las ayudas, en función de la unidad familiar, son los siguientes:

Miembros Unidad Familiar	Ingresos máximos mensuales ponderados	IRSC vigente (2026)
Unipersonal (un único miembro)	801,85 €	100%
Unidad familiar con 2 miembros	1.042,41 €	130%
Unidad familiar con 3 miembros	1.282,96 €	160%

Unidad familiar con 4 miembros	1.523,52 €	190%
Unidad familiar con 5 miembros o más	1.764,07 €	220%

Excepcionalmente, si una persona o familia solicitante supera el límite de ingresos se podrá proponer el otorgamiento a criterio técnico, debidamente motivado y justificado en el informe-propuesta correspondiente, en función de la gravedad que se observe en la situación social, familiar o sanitaria. De la misma manera, se podrá valorar excepcionalmente el otorgamiento de la ayuda, aun superando el nivel de renta, a partir de la valoración de la situación económica que resulte en casos en que se acredite el pago de rentas de alquiler o hipotecas superiores al 50% de la renta familiar disponible, cuando se estime que por el importe de esta existen dificultades reales para cubrir las necesidades básicas a las que se destina esta tipología de ayudas.

El hecho de no superar estos niveles de ingresos no determina necesariamente el acceso a estas ayudas. Se constituye como un requisito básico, pero el equipo técnico del Área Básica de Servicios Sociales tendrá en consideración, a través de la valoración de la situación familiar y social, otros aspectos que determinarán si la persona o familia solicitante puede optar a acceder a la ayuda.

Así mismo, aunque una persona o unidad familiar pueda superar estos límites de ingresos, en función de la valoración de su situación social, familiar y sanitaria, el Equipo Básico de Atención Social podrá proponer la concesión de la ayuda en casos de especial situación de riesgo de exclusión social, debidamente acreditada y motivada por la persona referente en el informe técnico correspondiente.

11. CUANTÍAS Y BAREMOS DE LAS AYUDAS

En el anexo 9 de las Bases reguladoras de las prestaciones sociales de carácter económico y de las ayudas de urgencia social del Ayuntamiento de Calafell se recogen los importes máximos de las ayudas para la modalidad de pago único, mediante tarjetas precargadas, en la cual se basa la presente Convocatoria.

Se establece un máximo de una ayuda por persona o unidad familiar en un mismo ejercicio presupuestario, salvo en situaciones excepcionales de especial urgencia o gravedad, las cuales deberán motivarse y justificarse adecuadamente, y que pueden dar pie a la posibilidad de otorgar una segunda ayuda anual de manera extraordinaria.

En el cuadro siguiente se recogen los importes máximos de las ayudas, en función de los miembros que conformen la unidad familiar:

Miembros de la Unidad Familiar de Convivencia	Importes máximos de las ayudas
Unipersonal (un único miembro)	200€
Unidad familiar con 2 miembros	300€
Unidad familiar con 3 miembros	400€
Unidad familiar con 4 miembros	500€
Unidad familiar con 5 miembros o más	600€

12. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Y ÓRGANO GESTOR

El Área de Derechos Sociales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Calafell, mediante su departamento de Servicios Sociales, llevará a cabo la tramitación y gestión administrativa de las ayudas.

Tal y como se establece en el artículo 21.1f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al alcalde de la Corporación la aprobación o denegación de las ayudas solicitadas. Esta competencia fue delegada en la teniente de alcalde de Derechos Sociales y Gobierno Abierto en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 6353/2023, de 13 de septiembre de 2023, de atribuciones a favor de los tenientes/as de alcalde y concejales/as.

La resolución será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento, previo informe favorable de fiscalización del gasto, por parte del Departamento de Intervención.

13. RÉGIMEN JURÍDICO, PUBLICIDAD Y FISCALIDAD

Las ayudas otorgadas mediante esta Convocatoria están sometidas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y a la normativa que la desarrolla. En su cumplimiento, los otorgamientos serán debidamente informados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, aunque quedan exentos del régimen de publicación previsto en la LGS en aplicación de la LO 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su concesión.